

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BELVIS DE LA JARA

Por medio de la presente notificación colectiva se hace público que, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, ha sido adoptado acuerdo de aprobación del padrón de recibos de la tasa por suministro de aguas del siguiente período: Primer trimestre 2012

Contra el citado acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los obligados al pago de la tasa por suministro de aguas de este municipio, que el período de ingreso en voluntaria de los recibos del período indicado más arriba dará comienzo el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y finalizará el día en que se cumplan dos meses desde el que se produzca el inicio del período de ingreso.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer efectivo el pago de sus recibos, durante el período señalado, en la sede de la oficina de recaudación de este municipio (plaza Constitución, número 1), en horario de 9,00 a 13,00.

Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Transcurrido el período de ingreso en voluntaria las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Belvis de la Jara 9 de abril de 2012.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 3107